

- 16068** CORRECCION de errores de la Resolución de 11 de julio de 1990, de la Dirección General de la Energía, por la que se homologa, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, el prototipo de medida de partículas en aire de la firma «Environnement, Sociedad Anónima», modelo MPSI-100, a instancia de la «Sociedad Anónima de Instalaciones de Control» (SAINCO).

Advertido error en el texto de la citada Resolución, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 219, de 12 de septiembre de 1990, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 26810, en el segundo párrafo de la condición tercera, donde dice: «...de conformidad con el apartado e) de la especificación 10.º», debe decir: «...de conformidad con el apartado e) de la especificación 9.º».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

- 16069** CORRECCIONES de errores en la Resolución de 20 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Energía, por la que se homologa, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, el dispositivo de iluminación, modelo Montura Telescopica MT-01, a instancia de la «Empresa Nacional de Óptica, Sociedad Anónima» (ENOSA).

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 21, de 24 de enero de 1991, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 2618, dentro de la condición primera, en el cuadro donde se establecen las características del dispositivo luminoso, en la columna donde se especifica el modelo de fuente radiactiva, en su último apartado, donde dice: «RT/40-3/23», debe decir: «RT/40-30/23».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

- 16070** ORDEN de 9 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.400 interpuesto por don Manuel Maneiro Rodriguez.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 22 de enero de 1991, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 47.400 interpuesto por don Manuel Maneiro Rodriguez, sobre infracción en materia de pesca; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Maneiro Rodriguez, contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación Pesquera, de fecha 24 de noviembre de 1984, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 18 de noviembre de 1986, esta última sólo estimatoria parcial del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

— Confirmar y confirmamos dichas resoluciones, por su conformidad a Derecho, excepto en lo que se refiere a la cuantía de la sanción impuesta.

— Anular y anulamos las resoluciones recurridas, por su disconformidad a Derecho, en el extremo de las mismas atinentes a la cuantía de la sanción, la cual queda reducida a doscientas sesenta y cuatro mil seiscientas pesetas (Son: 264.600 ptas.).

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sidoapelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 9 de mayo de 1991.—P. D. (Orden ministerial de 30 de junio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

- 16071** ORDEN de 9 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 938/1983 interpuesto por doña Ana Gómez Pinto, viuda de don Antonio Gil García.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 1 de diciembre de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 938/1983 interpuesto por doña Ana María Gómez Pinto, viuda de don Antonio Gil García, sobre restablecimiento de las 40 horas semanales y la reclamación de los correspondientes haberes; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, en nombre y representación de doña Ana Gómez Pinto, viuda de don Antonio Gil García, y de los hijos de ambos, don Pedro Damián, don Miguel Angel y doña María del Valle Gil Gómez, contra la desestimación presunta por silencio administrativo por parte del Ministro de Agricultura del recurso de alzada interpuesto el 26 de agosto de 1980 contra la desestimación también presunta por silencio administrativo del Director general del Instituto de Relaciones Agrarias de la solicitud del restablecimiento de las cuarenta horas semanales y la reclamación de los correspondientes haberes; y declaramos la citada resolución ajustada a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 9 de mayo de 1991.—P. D. (Orden ministerial de 30 de junio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del I.R.A.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

- 16072** ORDEN de 18 de abril de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 316.768, promovido por don Tomás Mingo Luaces.

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 26 de octubre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 316.678 en el que son partes, de una, como demandante don Tomás Mingo Luaces, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 12 de abril de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Orden del Departamento de 9 de diciembre, sobre modificación de determinados preceptos de los Estatutos de la Municipal.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad invocada por la Abogacía del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Mingo Luaces, en su propio nombre, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 12 de junio de 1987, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la Orden del mismo Ministerio de 9 de diciembre de 1986, debemos declarar y declaramos que las resolucio-

nes impugnadas son conformes, a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de abril de 1991.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

16073 *ORDEN de 17 de mayo de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 318.151, promovido por don Luis Pastor Gómez-Cornejo.*

Ilmo Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 15 de marzo de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 318.151 en el que son partes, de una, como demandante don Luis Pastor Gómez-Cornejo y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 26 de diciembre de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 9 de junio de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Pastor Gómez-Cornejo contra resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 9 de junio y 26 de diciembre de 1988, sobre pase del recurrente a la situación de excedencia voluntaria en el puesto de Comandante Médico; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de mayo de 1991.—P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

16074 *ORDEN de 17 de mayo de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo 689/1988, promovido por doña María Soria Piles.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, ha dictado sentencia, con fecha 31 de diciembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 689/1988, en el que son partes, de una, como demandante doña María Soria Piles, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 20 de abril de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 12 de enero de 1988, sobre cómputo de servicios para la pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.— Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Soria Piles contra Resolución de 20 de abril de 1988 del Ministerio para las Administraciones Públicas que desestima el recurso de alzada deducido contra Resolución de 12 de enero de 1988 de la MUNPAL que reconoció a la recurrente el derecho a percibir pensión ordinaria de Jubilación. Segundo.—No se imponen las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de mayo de 1991.—P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

16075 *ORDEN de 17 de mayo de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 317.744, promovido por don Francisco Almendro Peinado.*

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 24 de enero de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 317.744 en el que son partes, de una, como demandante don Francisco Almendro Peinado, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 20 de febrero de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 25 de abril de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Almendro Peinado contra resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 25 de abril de 1988 y 20 de febrero de 1989 sobre incompatibilidad de actividades; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de mayo de 1991.—P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

16076 *ORDEN de 17 de mayo de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 115/1987, promovido por don Gerardo Redondo Granado.*

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 16 de noviembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 115/1987, en el que son partes, de una, como demandante don Gerardo Redondo Granado, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.